



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.297/12

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo sobre modificación de las tarifas de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL.

El art. 7 de la vigente Ordenanza queda como sigue:

"- Art. 7.2.1: Cuota mensual (tratándose de curso completo, considerado de Septiembre a Junio): 60,00 €.

- Art. 7.2.2: Cuota mensual (no tratándose de curso completo, considerado de Septiembre a Junio): 75,00 €.

- Art. 7.2.3: Cuota por semana o fracción (en cualquier tiempo): 25,00 €.

- Art. 7.2.4: Las cuotas serán abonadas en los cinco primeros días del mes correspondiente en los supuestos de los arts. 7.2.1 y 7.2.2; en el supuesto del art. 7.2.3, se abonarán con antelación al inicio de la prestación del servicio."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Pedro del Arroyo, a 11 de Octubre de 2012.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.